

disponer se publique y se cumpla en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 10 de octubre de 1983 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en los recursos contencioso administrativos números 13.742 y 14.241, promovidos por don Aurelio Molina Fernández, sobre nombramiento de funcionario de carrera de la AISS con efectos de 1 de enero de 1982, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos los recursos contencioso-administrativos interpuestos por don Aurelio Molina Fernández contra la resolución, dictada en reposición, de 30 de junio de 1982, del Director general de la Función Pública, confirmatoria de la de 27 de noviembre de 1981, que nombraba al recurrente funcionario de carrera del Cuerpo de Subalternos con efectos de 1 de enero de 1982, la que declaramos parcialmente nula, por no conforme a Derecho, en lo que a la fecha de efectividad del nombramiento se refiere, señalando que la que corresponde para todos los efectos económicos y administrativos es la de 8 de agosto de 1977, sin que hagamos expresa condena de costas.»

Lo que comunico a VV. II.
Dios guarde a VV. II.

Madrid, 8 de abril de 1984.—El Director general de la Función Pública, Vicepresidente segundo de la Comisión Interministerial de la AISS, Julián Álvarez Álvarez.

Ilmos. Sres. ...

9309

RESOLUCION de 8 de abril de 1984, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pedro del Barrio Pascual.

Ilmos. Sres.: Por delegación (Orden del Ministerio de Trabajo de 11 de julio de 1978 y Real Decreto de 18 de julio de 1980), esta Dirección General de la Función Pública, Vicepresidencia segunda de la Comisión Interministerial de la Administración Institucional de Servicios Socio-Profesionales, ha tenido a bien disponer se publique y se cumpla en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 14 de octubre de 1983 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo promovido por don Pedro del Barrio Pascual, sobre nombramiento de funcionario de carrera de la AISS con efectos de 1 de enero de 1982, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pedro del Barrio Pascual contra la resolución, dictada en reposición, de 30 de junio de 1982, del Director general de la Función Pública, confirmatoria de la de 27 de noviembre de 1981, que nombraba al recurrente funcionario de carrera del Cuerpo de Subalternos con efectos de 1 de enero de 1982, la que declaramos parcialmente nula, por no conforme a Derecho, en lo que a la fecha de efectividad del nombramiento se refiere, señalando que la que corresponde para todos los efectos económicos y administrativos es la de 8 de agosto de 1977, sin que hagamos expresa condena en costas.»

Lo que comunico a VV. II.
Dios guarde a VV. II.

Madrid, 8 de abril de 1984.—El Director general de la Función Pública, Vicepresidente segundo de la Comisión Interministerial de la AISS, Julián Álvarez Álvarez.

Ilmos. Sres. ...

MINISTERIO DE DEFENSA

9310

REAL DECRETO 700/1984, de 28 de marzo, por el que se concede la Gran Cruz de San Hermenegildo al General de Brigada de Artillería, Diplomado de Estado Mayor, don Manuel Oltra Calderón.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Artillería, Diplomado de Estado Mayor, grupo «Mando de Armas», don Manuel Oltra Calderón, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día 1 de febrero de 1984, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a 28 de marzo de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
NARCISO SERRA SERRA

9311

REAL DECRETO 701/1984, de 13 de abril, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada del Arma de Aviación, Escala de Tierra, don José Tomás Mora Sánchez.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada del Arma de Aviación, Escala de Tierra, don José Tomás Mora Sánchez, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con antigüedad del día 12 de febrero de 1984, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a 13 de abril de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
NARCISO SERRA SERRA

9312

ORDEN III 00542/1984, de 22 de marzo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 7 de noviembre de 1983, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Augusto Palacios Sierra, Cabo de Artillería.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, entre partes, de una como demandante, don Augusto Palacios Sierra, quien postula por el mismo, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 26 de enero y 7 de abril de 1981, se ha dictado sentencia con fecha 7 de noviembre de 1983 cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Augusto Palacios Sierra, contra las resoluciones del Ministerio de Defensa de 26 de enero y 7 de abril de 1981, por las que le fue denegada la aplicación de los beneficios del Real Decreto-ley 6/1978, debemos anular y anular las expresadas resoluciones impugnadas, por su desconformidad a derecho; declarando procedente la aplicación de los referidos beneficios al recurrente, sin imposición de costas.

Así, por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen a los efectos legales junto con el expediente en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 18 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid a 22 de marzo de 1984.—P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército (JEME).

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

9313

ORDEN de 5 de marzo de 1984 por la que se autoriza a la firma «Aceites Elosúa, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de aceite crudo de girasol y maíz y la exportación de aceite refinado y winterizado de girasol y maíz.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Aceites Elosúa, S. A.», solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de aceite crudo de girasol y maíz y la exportación de aceite refinado y winterizado de girasol y maíz,

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Se autoriza el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Aceites Elosúa, S. A.», con domicilio en paseo de Salamanca, 13, León.

Sólo se autoriza por el sistema de admisión temporal.
Segundo.—Las mercancías de importación serán las siguientes: